



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY MUNICIPAL

LEY DE REGISTRO DE RECURSOS

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La ley Departamental N° 13 de 22 de diciembre de 2009 establece como objeto definir la forma de distribución, administración y disposición de las Regalías del Departamento Autónomo de Santa Cruz:

El Decreto Departamental N°228 de fecha **08 de marzo de 2016**, tiene por objeto reglamentar la ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; así como establecer Transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias Productoras no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del departamento Autónomo de Santa Cruz. Este debe ser interpretado y aplicado de acuerdo a los principios constitucionales que rigen la organización territorial del estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en particular los determinados en la ley Departamental N° 013.

El parágrafo II del Art. 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bonaño" determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

El Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el nuevo reglamento de modificaciones presupuestarias, en su art. 16 cita cada una de las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, entre ellas cita en su parágrafo II, los trasposos presupuestarios interinstitucionales definiéndolos como: "Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto general de la nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de dudas. Su incorporación en el PGN será efectuada a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda.

El Art. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece cada una de las atribuciones del Concejo Municipal de Yapacani entre ellos lo definido en el Num. 17) que dice: "aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldes o Alcalde sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

En cumplimiento de los requisitos para la aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, es menester considerar la Ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21/12/2013. En cuyo artículo cuarto, establece. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.....". De igual forma, el artículo 5, instituye que "las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus respectivos presupuestos aprobados".



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

En Sesión Ordinaria del día jueves 04 de febrero del presente año, el Pleno del Concejo Municipal consideró y trató el presente proyecto de Ley Municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.

En Sesión Ordinaria del día jueves 04 de febrero del presente año, el Pleno del Concejo Municipal consideró y trató el presente proyecto de Ley Municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL



Fecha: 05 FEB 2021

Registro: 21 Hora: 16:10
Firma: _____

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY MUNICIPAL No. 268

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE YAPACANI

DECRETA:

LEY DE REGISTRO DE RECURSOS

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al ejecutivo municipal de la inscripción de Bs. 4.691.651,40 en el POA-2021 recursos económicos que son transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani para la ejecución de los 6 proyectos descritos en el artículo primero de la Ley Municipal N° 117

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- La presente ley municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- la máxima autoridad ejecutiva municipal a través del instrumento legal que corresponda, aprobará todas las modificaciones presupuestarias de la gestión en el marco de la normativa vigente.

Remítase al órgano ejecutivo municipal para fines legales

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Manilín Efra Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacani



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL No. 268

Vicente Flores Terrazas

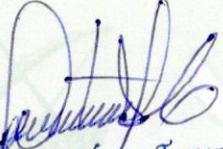
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DE REGISTRO DE RECURSOS

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 05 de febrero de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

